

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000221**

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000221** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 24 de octubre del año en curso, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió vía correo electrónico una solicitud de información, con número de folio **310573824000221**.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

“Solicito información traducido específicamente en lengua maya sobre una sentencia de cualquier tipo penal, esto tiene el propósito de ejercer mi derecho a información pública de acuerdo al art.4 de la ley de de transparencia y acceso a la información pública.” (sic).

TERCERO. - Que, de la lectura de la solicitud, este Departamento para dar el debido trámite de contestación se realizó una revisión dentro de sus archivos, así como dentro de la página electrónica, toda vez que se encuentra visible en la página oficial de este Tribunal, el micrositio denominado “Maayat’aan”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III¹ de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, del ámbito de su competencia.

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley,

¹ **Artículo 49.** Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a:

...
III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.
...”

por lo que del análisis de la información recopilada se determina que no se trata de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

CUARTO. – Atendiendo al principio de publicidad de los actos y en virtud de que este se entiende como el derecho de toda persona de solicitar y recibir información, póngase a disposición del solicitante un anexo que contiene la versión pública de una sentencia de la entonces Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, por el delito de homicidio; así como su traducción a la lengua Maya.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. - Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico que contiene la información solicitada, dentro del ámbito de la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

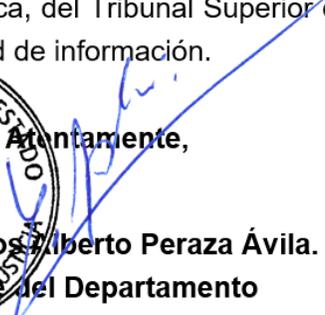
SEGUNDO. - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - En caso de cualquier duda al respecto se orienta para que si es su voluntad se comunique al presente Departamento al teléfono 9999 30 06 50 Ext. 5024.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio a través del cual se realizó la solicitud de información.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA

